

DEJA SIN EFECTO SANCIÓN PECUNIARIA APLICADA POR RESOLUCIÓN QUE INDICA.-

RESOLUCION EXENTA Nº 385 /

COPIAPO, 0 4 MAY 2009

VISTOS: Estos antecedentes; lo establecido en el artículo 159 del D.S. N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería; artículo 79° del D.L. N° 1.094 de 1975; artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.175; Circular N° 0038, de 04.05.92, y Circular N° 2070, de 31.05.95, ambas del Ministerio del Interior; Resolución Exenta N° 216, de 18.03.2009, de esta Intendencia Regional; Informe Socio – económico del Departamento Social Regional de esta Intendencia, de fecha 28.04.2009; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 216, de 18.03.2009, de esta Intendencia Regional, que sancionó al extranjero Rogger Jonathan PARRAGA NAULA, en la persona de madre doña Martha Elizabeth NAULA GORDILLO, ambos de nacionalidad ecuatoriana, con una multa en dinero ascendente a \$ 45.000.- (cuarenta y cinco mil pesos).

b) Lo informado en el Informe Socio – económico del Departamento Social Regional de esta Intendencia, de fecha 28.04.2009, que señala que la madre del recurrente no se encuentra en condiciones económicas para cancelar la sanción pecuniaria aplicada a su hijo menor de edad.

RESUELVO:

1.- DÉJASE sin efecto la multa en dinero de \$ 45.000.- (cuarenta y cinco mil pesos), aplicada por medio de Resolución Exenta N° 216, de 18.03.2009, de esta Intendencia Regional, al extranjero Rogger Jonathan PARRAGA NAULA, en la persona de madre doña Martha Elizabeth NAULA GORDILLO, ambos de nacionalidad ecuatoriana.

2.- REEMPLÁZASE la sanción pecuniaria por amonestación al extranjero Rogger Jonathan PARRAGA NAULA, en la persona de madre doña Martha Elizabeth NAULA GORDILLO, ambos de nacionalidad ecuatoriana, por permanecer en el país en forma ilegal al haber vencido su permiso de turismo.

6654814

3.- DÉJASE constancia que las cláusulas no modificadas de la Resolución Exenta Nº 216, de 18.03.2009, por este instrumento y acto administrativo, mantienen plena vigencia.

4.- NOTIFÍQUESE a la extranjera Martha

Elizabeth NAULA GORDILLO, de nacionalidad ecuatoriana.

5.- COMUNÍQUESE al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; Gobernación Provincial de Copiapó, Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó; y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.

PATRICIO MEDINA CARDENAS ASESOR JURIDICO

VIVIANA IRELAND CORTÉS INTENDENTA DE LA REGION DE ATACAMA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. Saluda atentamente a Ud

> PATRICIO MEDINA CARDENAS ASESOR JURIDICO

DISTRIBUCION:

Gobernación Provincial de Copiapó
Policia de Investigaciones de Chile – Copiapó

- Depto Extranjería y Migración del Ministerio del Interior

Interesado (a)

- Archivo Extranjería Asesdría Jurídica

Oficina de Partes

VIC/PMC/mabt